



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022-MPU-CM-SEO

Contamana, 29 de marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

**VISTO:** en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2022, de fecha 29 de marzo del 2022, el Informe N° 006-2022-MPU-GSSA-SGSGA-ATM de fecha 23 de marzo del 2022 mediante el cual, el Responsable del Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua Saneamiento - ATM, ha remitido el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, la Carta N° 145-2022-MPU-GSSyA-SGSGA de fecha 23 de marzo del 2022 y la Carta N° 270-2022-MPU-GM-GSSyA de fecha 24 de marzo del 2022.

#### CONSIDERANDO:

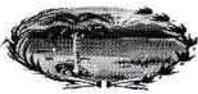
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9°, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, por Informe N° 006-2022-MPU-GSSA-SGSGA-ATM, de fecha 23 de marzo de 2022, el Área Técnica Municipal hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo de Servicios, Saneamiento y Gestión Ambiental, la necesidad de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Ucayali, en el marco del PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el “Formato A”, Producto: Hogares Rurales Concentrados con servicios de agua potable y disposición de excretas sostenibles; Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua. Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) y, emite el Informe Técnico para la suscripción del Convenio en mención.

Qué, el Objeto de Convenio Especifico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022-MPU-CM-SEO**

Contamana, 29 de marzo del 2022.

(PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Contamana.

Que, respecto de las obligaciones que asumiría la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas que se transferirán el presente año 2022. Y a través del Decreto Supremo N° 174-2021-EF) para la implementación de la Adquisición de Insumos para la Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de insumos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

“Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

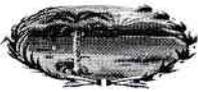
88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** - AUTORIZAR al señor alcalde Héctor Soto García, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI”

**Artículo Segundo.** - DESIGNAR al Señor Andrés Sangama Shuña como responsable del área técnica municipal, así como responsable de las coordinaciones para agilizar el proceso de envío de documentos para la suscripción de convenios.



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022-MPU-CM-SEO

Contamana, 29 de marzo del 2022.

**Artículo Tercero.** - DECLARAR la intangibilidad de los fondos de los recaudos por el mecanismo, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de insumos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD) de acuerdo a la cantidad de Sistemas de agua que se encuentren en estado Bueno y Regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado.

**Artículo Cuarto.** - AUTORIZAR al Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua Saneamiento – ATM, que cuenta con 10 m2 para el almacén de los insumos de la cloración.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunice, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCIA**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
Abog. LUCITA MARI SALDANA ICOMENA  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA  
GENERAL Y ARCHIVO